RESOLUCIÓN Nº 16.836 /17

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL DICTAMEN Y SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 16.750/17 EN EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO INCOOP/UOC N° 26/16 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

VISTA: la Adenda del Dictamen emitido por la Convocante en fecha 10 de octubre de 2017 y la solicitud de la Dirección Nacional de Contrataciones a través de la Nota DNCP/DNC N° 27389/17

CONSIDERANDO: Que, según la Adenda del Dictamen se rectifica en que la solicitud de Ampliación del CONTRATO INCOOP/UOC N° 26/16 se basa a los fundamentos legales de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" lo dispuesto en el art. 63 establece lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación UOC podrán, dentro de sus presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bines solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de los modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de confomidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratandose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1º APROBAR, la adenda del Dictamen emitido por la Convocante en fecha 27de octubre de 2017 correspondiente a la Ampliación de Contrato INCOOP/UOC N° 26/16 para la FISCALIZACION DE OBRAS DEL INCOOP.----------

2° RECTIFICAR, lo estipulado en CONSIDERANDO de la Resolucion N° 16.750/17.----------

3º RATIFICAR, los articulos 1°,2°,3°, 4°,5° y 6° de la Resolucion N° 16.750/17.----------

4º ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los tramites de rigor ante la Direccion Nacional de Contrataciones.----------

5º INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.--

6º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo